SALA PENAL PERMANENTE R. N. N° 2344-2009 LIMA

-1-

Lima, treinta y uno de agosto de dos mil diez.-

VISTOS; interviene como ponente el señor Calderón Castillo; el recurso de nulidad interpuesto por el encausado Francisco Quiroz García contra la sentencia de vista de fojas trescientos treinta y dos, del veintiocho de enero de dos mil ocho, que confirmando la sentencia de primera instancia de fojas doscientos noventa y seis, del trece de marzo de dos mil siete, lo condenó como autor del delito contra la Fe Pública -uso de documento público falso y por delito contra la Administración de Justicia -Falsedad en proceso administrativos en agravio del Seguro Social de Salud (ESSALUD), Banco de la Nación y Banco Continental; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal Supremo en lo Penal; y CONSIDERANDO: Primero: Que, este Supremo Tribunal conoce el presente recurso por haber sido declarado fundado el recurso de queja excepcional interpuesta por el citado acusado, conforme se advierte de la Ejecutoria Suprema de fojas trescientos ochenta, del dieciséis de marzo de dos mil nueve. Segundo: Que, el encausado Quiroz García en su recurso de nulidad de fojas trescientos cuarenta y ocho alega que el Colegiado Superior vulneró el derecho de defensa porque emitió la sentencia sin señalar fecha para la vista de la causa; que fue condenado por delito de falsificación de documentos sin que se hubiese efectuado una pericia que determine si los documentos en cuestión eran o no falsos y si se trataba de documentos públicos o privados. Tercero: Que, en efecto, mediante decreto de fojas trescientos veintidós, del siete de enero de dos mil ocho, la nueva conformación de la Cuarta Sala Penal para procesos con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima se avocó al conocimiento de la presente causa, advirtiéndose que el indicado órgano jurisdiccional emitió la sentencia de vista el veintiocho de enero del mismo año, sin que previamente señale fecha para la vista de la causa; que, por otro lado, de lo actuado tampoco se efectuó -pese a encontrarse en debate la autenticidad de los sellos que aparecen en los certificados de pagos especiales de los Bancos de la

SALA PENAL PERMANENTE

R. N. N° 2344-2009

LIMA

-2-

Nación y Continental- la pericia grafotecnia correspondiente con el fin de determinar su autenticidad o falsedad, ni se ha esclarecido si los documentos debitados eran públicos o privados. Cuarto: Que, en tal sentido, la sentencia ha sido emitida sin la observancia de normas que conciernen al debido proceso y a la debida motivación, por lo que no reúne los requisitos para su eficacia jurídica en armonía con el inciso primero del artículo doscientos noventa y ocho del Código de Procedimientos Penales. Por estos fundamentos: declararon NULA la sentencia de vista de fojas trescientos treinta y dos, del veintiocho de enero de dos mil ocho, que confirm6 la sentencia de primera instancia de fojas doscientos noventa y seis, del trece de marzo de dos mil siete, que condenó a Francisco Quiroz García como autor del delito contra la Fe Pública -uso de documento público falso y por delito contra la Administración de Justicia -Falsedad en proceso administrativos en agravio del Seguro Social de Salud (ESSALUD), Banco de la Nación y Banco Continental; DISPUSIERON que el Colegiado Superior emita nuevo pronunciamiento teniendo en cuenta los fundamentos de la presente Ejecutoria; y los devolvieron.-

Ss.

SAN MARTÍN CASTRO

PRADO SALDARRIAGA

PRÍNCIPE TRUJILLO

CALDERÓN CASTILLO

SANTA MARÍA MORILLO